CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2025	08	15

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las asambleas o concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
La E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, requiere de instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, considerando igualmente, que la Misión de la E.S.E es satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y de la comunidad en general, ha detectado la necesidad de contratar los servicios de alimentación con otro proveedor y así poder suplir las necesidades derivadas de los servicios de hospitalización y urgencias, además de todas aquellos que se requieran para el desarrollo de las actividades institucionales.

Conforme a lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne, requiere contratar los servicios de restaurante tanto para los usuarios del hospital como para las actividades que se lleven a cabo para el cabal cumplimiento de las funciones. Para lo cual sus actividades principales serán: a) Suministrar la alimentación en las instalaciones del Hospital a los usuarios que se encuentren hospitalizados o en el servicio de urgencias con sus respectivas dietas. b) alimentación para otras actividades que requiera la E.S.E.

La forma de satisfacer la necesidad

Contratar los servicios de una empresa que preste el servicio de alimentación, para los pacientes hospitalizados y de urgencias si así lo requieren. Y otras actividades que requieran alimentación para la E.S.E.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con **la E.S.E** a prestar el servicio de alimentación para los pacientes hospitalizados o pacientes en servicio de urgencias que lo ameriten. Y otras que requiera **la E.S.E. Alcance del Objeto**. a) Suministrar la alimentación en las instalaciones del Hospital, a los usuarios que se encuentren hospitalizados o en el servicio de urgencias con sus respectivas dietas. Y otra alimentación que requiera **la E.S.E**. Además de facturar los servicios prestados cada mes sin falta alguna.

2.2. Especificaciones técnicas:

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes:

- Personal con certificado de Manipulación de Alimentos.
- Alimentos en condiciones óptimas de consumo con registro sanitario vigente
- Instalaciones que cumplan con los requerimientos de saneamiento y su respectivo certificado.

2.3. Partes:

Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Contratante
Empresa Idónea- Contratista

2.4. Lugar de ejecución o entrega:

Cra. 52 No. 52-117 Hospital Nuestra Señora de La Candelaria – Guarne

2.5. Obligaciones de las partes:

EL CONTRATISTA. se obliga a: a) Prestar el servicio en las instalaciones de la E.S.E en las horas y días convenidos. b) Tener presente las dietas establecidas según requerimiento del auditor y/o supervisor. c) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. d) Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre. e) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. f) Retroalimentar al personal de la E.S.E en el desarrollo del objeto contractual. g) Utilizar alimentos en buen estado. h) prestar los servicios de alimentación bajo las debidas prácticas de higiene que amerita una entidad hospitalaria. i) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite.

LA ENTIDAD SE OBLIGA A: a) Dar un trato respetuoso y amable al **CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. Valor del contrato:

El presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/C ($35.000.000).

3.2. Forma de Pago:

El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato, según los estudios previos, es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/C ($35.000.000).que serán pagaderos en virtud de lo realmente facturado según las necesidades que se deriven del servicio y el precio de la cotización 2025, que hace parte integral del presente contrato, posterior a la radicación de la factura y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato.

3.3. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para ejecutar la presente contratación:

RUBRO PRESUPUESTAL: 245020600101 (servicio de Alimentación)
CDP: 827 del 01 de agosto de 2025, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/C ($35.000.000).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 19 de noviembre de 2025.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Se tiene en cuenta la experiencia laboral con contratos similares descritos en su hoja de vida y según referencias laborales (documentos adjuntos).

El Hospital analizara la propuesta presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios.
a. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido
b. Que certifique experiencia con el objeto contractual.
c. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Constancia de pagos de Salud y Pensión
- Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: "*En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.*"

7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del presente contrato será realizado por la SUBGERENCIA CIENTIFICA.



GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.